

INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California, ejercerá las atribuciones de fiscalización, las cuales se desarrollarán conforme a los principios de legalidad, difinitividad, imparcialidad y confiabilidad, de conformidad con los artículos 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Asimismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le corresponde el estudio, análisis y opinión de los asuntos que le encomiende la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado.

Se le dotó de autonomía técnica y de gestión, sin embargo jurídicamente se encuentra sujeta a lo dispuesto por el Poder Legislativo del Estado de Baja California, para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con el personal profesional que atiende sus funciones sustantivas y de operación administrativa.

La función sustantiva de auditoría se desarrolla en tres Direcciones de Auditoría con sede en los Municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada respectivamente.

La gestión de apoyo es atendida por unidades administrativas con sede en las oficinas centrales de la ciudad de Mexicali.

Los principales ordenamientos que regulan el actuar de quienes integran la Auditoría Superior del Estado, son los que establecen las bases para el eficiente y eficaz uso de los recursos públicos, siendo este principalmente el Plan de Desarrollo Legislativo y el Plan de Desarrollo Institucional, documentos rectores y guías, que integran la agenda básica que deberá elaborarse bajo los principios de eficiencia, para garantizar la mayor producción legislativa con el menor esfuerzo posible, aprovechando al máximo los recursos materiales, humanos y económicos disponibles.

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO
Auditor Superior de Fiscalización del Estado
en Funciones por Disposición de Ley

C.P.C. CARLOS MONTEJO OCEGUERA
Director de Administración